



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



PROY N°	1481
FECHA	06 / 07 / 2022

0001480

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

-2022-UGEL-T

Talara, 08 JUL. 2022

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 186 – 2022 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC de fecha 06/07/2022 y demás documentos adjuntos en un total de SIETE (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.6. (LAS CONDICIONES LABORALES DEL PROFESOR CONTRATADO), del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, literalmente indica que: "(...) 5.6.24. Al profesor contratado le corresponde: a) Licencia con goce de haber previstas en los sub literales a.1; a.2; a.3; a.4; y a.7 del literal a) del artículo 71 de la LRM; así como la licencia dispuesta por la Ley N° 30012";

Que, a través del artículo 71 (LICENCIAS), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) Por incapacidad temporal. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial (...)" (El subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el artículo 185 (LICENCIA POR MATERNIDAD), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica que "La Licencia por maternidad se rige por lo siguiente:

- a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992.
- b) Es el derecho a gozar de cuarenta y cinco (45) días de descanso pre-natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post-natal (...);

Que, según el artículo 1 de la Ley N° 26644, modificado por la Ley N° 30367, Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, menciona que "Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. (...)" (El resaltado es nuestro);

Que, con numeral 5.4. (DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES), de Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001480  
-2022-UGEL-T

5.4.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE.

5.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutive debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria. (...); (El Subrayado es nuestro);

Que, mediante el numeral 5.7. (LICENCIA POR MATERNIDAD), de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, establece que:

5.7.1. Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.  
(...)

5.7.6. En caso de que el inicio de la incapacidad coincida con el inicio de clases, la profesora debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, o al día siguiente de la adjudicación si se tratara de una docente contratada, adjuntando el CITT por maternidad expedido por EsSalud, o el CM en el que conste la fecha probable del parto, este último validado por EsSalud.

5.7.7. La profesora que requiera diferir parcial o totalmente el goce de la licencia y acumularlo al postnatal, debe presentar una solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato, dos (2) meses antes de la fecha probable del parto, adjuntando el informe médico o el CITT. La postergación del descanso prenatal, en cuanto es voluntaria, no autoriza a la profesora gestante a variar o abstenerse del cumplimiento de sus labores habituales (...). (El Subrayado es nuestro);

Que, a través de la Resolución Directoral 477-2022-UGELT, de fecha 21 de febrero del 2022, se resuelve: **APROBAR EL CONTRATO** de la docente **BALLADARES CORNEJO GREYCI FIORELLA**, de la I.E. 141, a partir del 01.03.2022 hasta el 31.12.2022;

Que, a través del expediente administrativo N° 7430-2022, de fecha 05 de Julio del 2022, que contiene el OFICIO N° 0036-2022-GOB.R.-DREP-UGEL-T.- el Director de la I.E. 141, hace llegar la solicitud de



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001480

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Licencia con Goce por Maternidad de la profesora contratada **BALLADARES CORNEJO GREYCI FIORELLA**, con DNI 71436859, con Código Modular N° 1071436859, según CITT N° A-292-00018881-22, a partir del 04/07/2022 al 09/10/2022, **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS A CARGO DE ESSALUD**

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 708-2022 UGEL T/ESC.**, con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, con la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud, con la Ley N° 30367, Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso; con la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 9768-2022- DREP.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MATERNIDAD**, a favor de la Profesora Contratada **BALLADARES CORNEJO GREYCI FIORELLA**, de la I.E. 141, con Dni: 71436859, con código modular N° 1071436859, con Nivel educativo inicial, según:

1.- CITT N° A-292-00018881-22, a partir del 04/07/2022 al 09/10/2022, **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS A CARGO DE ESSALUD.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MAG. LUIS ARTURO LLACSAHUANGA GRANADINO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL TALARA

LALLG/D UGEL TALARA  
LLZV/A AJ  
CORV/LJA  
JGCV/UPD  
SIVC/RR HH